

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y con los trámites establecidos legalmente se aprobarán previa conformidad de la Delegación de Personal, Organización y Calidad, que podrá solicitar informes complementarios previos a la resolución de los expedientes.

3. En ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada empleado o empleada por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados/as de la Corporación como de los representantes sindicales, así como de los miembros de la Junta de Personal.

5. También se retribuirá como productividad la posibilidad de que, por la Corporación, salvada la voluntariedad individual, se exija a una persona una dedicación superior a la que se refiere el número 3 del ARTÍCULO 10. JORNADA LABORAL Y CAMBIO DE TURNO, sin que implique horario fijo en la misma. A estos efectos se aplicarán los valores establecidos en la Disposición Adicional Segunda.

6. Se establecerán como programas de productividad siempre y cuando no se incluyan en la valoración de puestos de trabajo, y sin perjuicio de los programas específicos que se aprueben por el órgano competente para casos concretos los siguientes:

A) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

1. OBJETO. Es objeto de este programa tanto la conducción de sus vehículos oficiales como los vehículos de propiedad del empleado o empleada para ponerlos al servicio del Ayuntamiento, excepto los que pertenezcan a las Clases Policía Local y Extinción de Incendios, o se le haya exigido un determinado carné de conducción en las bases de la selección por la que accedió a la condición de funcionario o funcionaria municipal.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Se valorará el hecho de poner a disposición de la Corporación el carné de conducir y la conducción efectiva del vehículo oficial, durante los días que se produzca esta circunstancia.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA. Por cada día efectivo de conducción de vehículo oficial o propio:

CANTIDADES ABANONADAS DURANTE EL 2010		CANTIDAD A ABONAR EN 2011
A PARTIR	DESDE 01/06/2010	(FIJADA EN EL PRESENTE ACUERDO DE FUNCIONARIOS (POR APLICACIÓN RDL 8/5/2010))
DEL 01/01/2010	(POR APLICACIÓN RDL 8/5/2010)	(POR APLICACIÓN RDL 8/5/2010)
2,13 €	2,02 €	2,02 €

4. CONTROL DEL PROGRAMA. El programa será controlado por las respectivas Áreas o Servicios, las cuales deberán comunicar al Área de Personal, Organización y Calidad la relación de empleados y empleadas afectados por este programa y días a que se refiere a efectos de su inclusión en nómina, todo ello sin perjuicio de los mecanismos de control que el propio Área de Personal, Organización y Calidad estime pertinente implantar.

B) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD SOBRE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y PROCESOS ELECTORALES

1. OBJETO. Es objeto de este programa realizar todas las actividades que conllevan el atender a determinados eventos de carácter puntual, aunque de gran importancia para todas las ciudadanas y ciudadanos malagueños.

En concreto:

- a) Semana Santa.
- b) Feria de Agosto y Fiestas populares de Churriana (mes de mayo).
- c) Procesos electorales de todo tipo.

d) Navidad y Reyes. A realizar por el personal del Área de Cultura y por el de Vía Pública.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN. La productividad a que se refiere este programa se valorará de forma análoga a la de las gratificaciones (ARTÍCULO 38. GRATIFICACIONES, punto 2 del presente acuerdo para personal funcionario).

Las horas realizadas de acuerdo a este programa, que serán voluntarias, no computarán en el límite establecido en el artículo 38. GRATIFICACIONES, punto 4, del texto antes citado, en base a lo establecido en el número 5 del presente artículo.

La incorporación de un empleado o empleada a este programa sólo podrá realizarse si no está disfrutando de los permisos establecidos en el Capítulo III – vacaciones y en el Capítulo IV – permisos presente acuerdo.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA. Se establece un tope máximo de horas a realizar por cada empleado o empleada, con cargo a este programa, de:

- a) 50 horas en Semana Santa.
- b) 18 horas para Elecciones.
- c) 115 horas en la Feria de Agosto y en las Fiestas populares de Churriana (mes de mayo); este tope de horas será único cuando el mismo empleado/a participe en ambas actividades.
- d) 52 horas en Navidad y Reyes.

Las restantes horas que se realicen tendrán la condición de horas extraordinarias y por tanto sujetas a la normativa para ellas establecida.

4. CONTROL DEL PROGRAMA. El Área de Personal, Organización y Calidad emitirá Circular Normativa para la petición, autorización y control de lo establecido en este programa.

C) PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS Y ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD

1. OBJETO. Es objeto de este programa fomentar la productividad ligada a la consecución de objetivos y mejorar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios mediante la realización de actuaciones dentro del Plan de Acción de Calidad y Modernización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga así como favorecer la disminución del absentismo.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Se valorará la consecución de objetivos de gestión y/o de calidad y/o modernización fijados para los distintos servicios municipales.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA. Se establece un tope máximo anual para el ejercicio 2011 de 1.166,30 €, abonándose en dos plazos, el 50 % en el primer semestre y el 50 % restante para el segundo semestre del ejercicio referido, según se detalla a continuación:

TOPE MÁXIMO ANUAL ABANONADO EN EL 2010		TOPE MÁXIMO ANUAL A ABONAR EN 2011				
PRIMER SEMESTRE	(POR APLICACIÓN RDL 8/5/2010)	(CANTIDAD FIJADA EN EL PRESENTE ACUERDO DE FUNCIONARIOS (POR APLICACIÓN RDL 8/5/2010))				
		2.º SEM.	TOTAL AÑO	1.º SEM.	2.º SEM.	TOTAL AÑO
613,84 €		583,15 €	1.196,99 €	583,15 €	583,15 €	1.166,30 €

Estas cantidades se verán deducidas por días de ausencia de jornadas efectivas de trabajo como consecuencia de enfermedad. Los porcentajes de dichas deducciones serán determinadas por la Delegación de Personal, Organización y Calidad, previa consulta con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

4. CONTROL DEL PROGRAMA. El programa será controlado por las respectivas Áreas o Servicios, las cuales deberán comunicar al Área de Personal, Organización y Calidad el grado de cumplimiento de objetivos a efectos de su inclusión en nómina, todo ello sin perjuicio de los mecanismos de control que el propio Área de Personal, Organización y Calidad estime pertinente implantar.

El Área de Personal, Organización y Calidad emitirá Circular Normativa para la petición, autorización y control de lo establecido en este programa.